

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 13 DE MADRID

EDICTO

Doña María Isabel Tirado Gutiérrez, secretaria del Juzgado de lo social número 13 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 50 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José Luis López Calvo y don Ángel Muñoz Vaquerizo, contra la empresa "Promociones y Construcciones Muñerán, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 162 de 2009

En Madrid, a 16 de abril de 2009.—Don Ángel Juan Alonso Boggiero, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 13 de Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre despido, entre partes: de una, y como demandantes, don José Luis López Calvo y don Ángel Muñoz Vaquerizo, que comparecen asistidos por la letrada doña Lidia Mora Martínez, y de otra, como demandada, "Promociones y Construcciones Muñerán, Sociedad Limitada", que no comparece, en nombre del Rey ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Estimando la demanda interpuesta por don José Luis López Calvo y don Ángel Muñoz Vaquerizo, frente a la empresa "Promociones y Construcciones Muñerán, Sociedad Limitada", debo:

1.º Declarar improcedentes los despidos practicados con efectos del 23 de diciembre de 2008.

2.º Declarar extinguida la relación laboral con efectos del 16 de abril de 2009.

3.º Condenar a la empresa "Promociones y Construcciones Muñerán, Sociedad Limitada", a estar y pasar por las anteriores declaraciones, así como que abone a los actores las cantidades que, respectivamente, se indican en concepto de indemnización y salarios de tramitación:

A don José Luis López Calvo: 554,85 euros y 5.622,48 euros.

A don Ángel Muñoz Vaquerizo: 554,85 euros y 5.622,48 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Advuértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en "Banesto", calle Orense, número 19, de Madrid, a nombre de este Juzgado con el número 2511/0000/00/número de expediente y año, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período com-

prendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenada en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta en "Banesto", calle Orense, número 19, de Madrid, a nombre de este Juzgado con el número 2511/0000/00/número de expediente y año, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Promociones y Construcciones Muñerán, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 24 de agosto de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/29.592/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 13 DE MADRID

EDICTO

Doña María Isabel Tirado Gutiérrez, secretaria del Juzgado de lo social número 13 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 256 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Levy Oswaldo Paz González, contra la empresa "Bursan Seguridad", sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Madrid, a 4 de noviembre de 2008.

Dispongo: Se tiene por desistido a don Levy Oswaldo Paz González de su demanda, procediendo al cierre y archivo de las presentes actuaciones, previa notificación de la presente resolución a las partes y una vez firme ésta.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social, Ángel Juan Alonso Boggiero.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a don Levy Oswaldo Paz González y "Bursan Seguridad", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 15 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/29.593/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 14 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Ángeles Charriel Ardebol, secretaria del Juzgado de lo social número 14 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 382 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Raúl Alvéndiz Santos, contra la empresa "Transportes Formatrans, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado la sentencia de fecha 2 de septiembre de 2009 siguiente:

Sentencia número 390 de 2009

En Madrid, a 2 de septiembre de 2009.—Vistos por ilustrísima señora doña María del Carmen Rodrigo Saiz, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 14 de Madrid, los presentes autos sobre despido, seguidos en este Juzgado bajo el número 382 de 2009, entre las siguientes partes: de una, y como demandante don Raúl Alvéndiz Santos, representado y asistido por la letrada doña Francisca Virseda Iniesta, y de otra, como demandada, la empresa "Transportes Formatrans, Sociedad Limitada", que no ha comparecido pese a estar citada; habiéndose citado también al Fondo de Garantía Salarial.

Fallo

Que debo estimar y estimo la demanda formulada por don Raúl Alvéndiz Santos, contra la empresa "Transportes Formatrans, Sociedad Limitada", declarando la improcedencia del despido del actor, y, asimismo, declaro la extinción de la relación laboral con efectos de fecha 2 de septiembre de 2009, condenando a la empresa demandada a abonar al actor una indemnización de 9.040,11 euros y los salarios de tramitación devengados desde el 6 de febrero de 2009 hasta la fecha de esta resolución, a razón de 48,47 euros diarios, descontando, en su caso, lo percibido en otro empleo, durante ese lapso, o los períodos de incapacidad temporal, si los hubiere.

Notifíquese esta sentencia a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución mediante manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso de haber consignado la cantidad objeto de condena en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" que tiene abierta este Juzgado con el número 2512, clave 65,

en “Banesto”, en la calle Orense, número 19, de Madrid (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Asimismo, deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 150,25 euros (25.000 pesetas) en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento).

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Transportes Formatrans, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 3 de septiembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/29.608/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 14 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Ángeles Charriel Ardebol, secretaria del Juzgado de lo social número 14 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 525 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María del Carmen Poyatos Sánchez, contra don Alberto Ortega Díaz, “Reco-bolsa, Sociedad Anónima”, y “Recoletos Servicios de Asesoría, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado la sentencia de fecha 2 de septiembre de 2009 siguiente:

Sentencia número 390 de 2009

En Madrid, a 2 de septiembre de 2009.—
Vistos por ilustrísima señora doña María del Carmen Rodrigo Saiz, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 14 de Madrid, los presentes autos sobre despido, seguidos en este Juzgado bajo el número 525 de 2009, entre las siguientes partes: de una, y como demandante, doña María del Carmen Poyatos Sánchez, asistida del letrado don Jon Zabala Otegui, y de otra, como demandadas, las empresas “Recobolsa, Sociedad Anónima”, y “Recoletos Servicios de Asesoría, Sociedad Limitada”, y la persona física don Alberto Ortega Díaz, que citados no han comparecido, habiéndose citado también al Fondo de Garantía Salarial, en nombre del Rey ha dictado la siguiente sentencia con base en el siguiente

Fallo

Que estimando en parte la demanda formulada por doña María del Carmen Poyatos Sánchez, contra las empresas “Recobolsa, Sociedad Anónima”, y “Recoletos Servicios de Asesoría, Sociedad Limitada”, y la persona física don Alberto Ortega Díaz, debo

declarar y declaro la improcedencia del despido de la actora, condenando a la demandada “Recobolsa, Sociedad Anónima”, a que en el plazo de cinco días opte ante este Juzgado de lo social entre la readmisión de la actora o el abono de una indemnización de 25.621,99 euros, más los salarios de tramitación dejados de percibir desde la fecha del despido (18 de febrero de 2009) a la fecha de la notificación de la presente resolución, a razón de 63,81 euros diarios, descontando, en su caso, lo percibido en otro empleo, durante ese lapso o los períodos de incapacidad temporal, si los hubiere. Se absuelve a la empresa “Recoletos Servicios de Asesoría, Sociedad Limitada”. Se tiene por desistida de la demanda respecto de don Alberto Ortega Díaz.

Notifíquese esta sentencia a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución mediante manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso de haber consignado la cantidad objeto de condena en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” que tiene abierta este Juzgado con el número 2512, clave 65, en “Banesto”, en la calle Orense, número 19, de Madrid (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Asimismo, deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 150,25 euros (25.000 pesetas) en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento).

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a don Alberto Ortega Díaz, “Recobolsa, Sociedad Anónima”, y “Recoletos Servicios de Asesoría, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 11 de septiembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/29.426/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 14 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Ángeles Charriel Ardebol, secretaria del Juzgado de lo social número 14 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 165 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Carlos Enrique Durán Brasero y don Alberto Durán Brasero, contra la empresa “Lepar Estructuras, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto

En Madrid, a 10 de julio de 2009.

Parte dispositiva:

a) Despachar la ejecución solicitada por don Carlos Enrique Durán Brasero y don Alberto Durán Brasero, contra “Lepar Estructuras, Sociedad Limitada”, por un importe de 7.306,85 euros de principal, más 1.461,37 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

b) Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y desconfiándose bienes concretos procedase a la averiguación de los mismos a través del Punto Neutro Judicial.

c) En caso positivo, se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada, hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesándose la remisión de las mismas a la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta por este Juzgado en “Banesto”, cuenta corriente número 2512, sito en la calle Orense, número 19.

d) Practicadas las averiguaciones acordadas en el punto c), no encontrando bien alguno de la demandada y quedando pendiente de satisfacer en la presente ejecutoria la suma de 7.306,85 euros de principal, más 1.461,37 euros calculados provisionalmente para intereses y costas, sin que las actuaciones e indagaciones practicadas hayan resultado positivas en orden a la traba de bienes de la ejecutada, procedase a dictar insolvencia y antes de ello, conforme lo previsto en el artículo 274.1 de la Ley de Procedimiento Laboral, dese audiencia a las partes y al Fondo de Garantía Salarial para que en término de diez días insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria, designando en tal caso bienes concretos de la deudora sobre los que despachar ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Lepar Estructuras, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 3 de septiembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/29.607/09)